

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-236-07-06-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- **Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, "Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción";
- **Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;
- **Que,** el artículo 63 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará la participación de veedurías en el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas, conforme al reglamento respectivo...";
- **Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que "Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto";
- Que, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades fue aprobado por el Pleno del CPCCS el 02 de julio del 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 244 el 27 de julio del 2010;
- Que, el artículo 12 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades establece la conformación de las Veedurías Ciudadanas que vigilarán los procesos de designación de autoridades;
- Que, el literal d) del Artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en relación al procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, señala "Notificación y publicación. El Pleno del Consejo una vez aprobado el informe de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, dispondrá que en el término de dos días, se proceda a la

Página 1 de 3

publicación de la lista de veedores, en la página web institucional y la notificación a los postulantes";

- Que, el artículo 7 del Reglamento del Concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, señala "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará la conformación de veedurías ciudadanas quienes darán seguimiento, vigilancia y fiscalización en todas las etapas del proceso de selección y designación materia de este reglamento;
- Que, mediante memorando No. CPCCS-STPCS-2016-0107-M, de fecha 03 de junio de 2016, el Lcdo. Carlos Geovanny Piguave Hurtado, Secretario Técnica de Participación y Control Social, entrega el Informe de Admisibilidad de postulantes inscritos a nivel nacional, para el proceso de conformación de la Veeduría Ciudadana para "Vigilar el proceso de Concurso Público de Oposición y Méritos para selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo", en cuyas conclusiones señala "... se concluye que se inscribieron un total de 45 ciudadanos a nivel nacional, en siete provincias del país siendo estas: Cañar, Chimborazo, Guayas, Manabí, Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas y Tungurahua; de los cuales 27 ciudadanos fueron admitidos, los mismos que continúan el proceso conforme lo señala el Reglamento de veedurías para los procesos de selección de los miembros de las comisiones ciudadanas y para la designación de autoridades..." y;
- Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2016-0154-M, de fecha 06 de junio de 2016, el Dr. Diego Molina Restrepo, emite Informe Jurídico sobre la Veeduría al Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, en el que como Conclusiones y Recomendaciones señala "Una vez realizado el análisis respectivo, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica concluye que el proceso para conformar la Veeduría Ciudadana encargada de Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo se ha llevado de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, por lo que recomienda que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conozca el informe presentado por el Secretario Técnico de Participación y Control Social (s), y se continúe con el proceso respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de Reglamento de Veedurías Ciudadanas para los Procesos de Selección de los Miembros de Comisiones Ciudadanas y Para la Designación de Autoridades".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:



- **Art. 1.-** Aprobar, el Informe de verificación de Requisitos / Inhabilidades para el proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, remitido por el Secretario Técnica de Participación y Control Social, Carlos Geovanny Piguave Hurtado, mediante memorando No. CPCCS-STPCS-2016-0107-M, de fecha 03 de junio de 2016; y, acoger el criterio Jurídico emitido por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, emitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2016-0154-M, de fecha 06 de junio de 2016.
- **Art. 2.-** Disponer que en el término de dos días se proceda a la publicación en la página web institucional del listado de postulantes para conformar la Veeduría Ciudadana para el proceso de selección y designación de la Primera autoridad de la defensoría del Pueblo, a fin de que se continúe con el proceso de Inducción y Acreditación.
- **Art. 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, la notificación a las y los postulantes de los resultados de la verificación de cumplimiento de Requisitos / Inhabilidades así como el proceso a realizarse para la Inducción y Acreditación como veedores y veedoras ciudadanos.

Disposición Final.- La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Coordinación General de Comunicación y a la Subcoordinación Nacional de Control Social para su cumplimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de junio del dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre

PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Marcia Fernanda Cedillo Díaz

SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE